

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Y SEGURIDAD PUBLICA
Y SEGURIDAD PUBLICA
Y MIGRACION
DEPTO EYTRANJERIA Y MIGRACION
2 3 JUL 2014

VISTO:
TOTALMENTE TRAMITADO

RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 70517

SANTIAGO,

2 6 JUN 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la señora Intendente de la Región de Tarapacá, mediante Resolución Afecta Nº 66 de fecha 06 de marzo de 2014, dispuso la medida de expulsión del extranjero **Jonathan Arbey SOSCUE SUAREZ**, de nacionalídad colombiana, en atención a que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que constituye una infracción al artículo 69 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería.
- 2.- Que con fecha 08 de mayo de 2014 el extranjero en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución antes mencionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, argumentando, en síntesis, que la medida de expulsión no respetó los principios inocencia y de un debido proceso.
- 3.- Que por Resolución Exenta Nº 1890/1535/14 de fecha 15 de mayo de 2014, la Intendencia de la Región de Tarapacá rechazó el recurso de reposición interpuesto, en atención a que el señor **SOSCUE SUAREZ** reconoció haber ingresado al país por un costado del complejo fronterizo de Colchane, eludiendo el control policial fronterizo, en pleno conocimiento de la infracción y habiendo pagado una cantidad de dinero para ser llevado a Chile en forma clandestina.
- 4.- Que el extranjero no acompaña antecedentes que permitan a la autoridad dejar sin efecto la resolución recurrida.
- 5.- Que además de las razones esgrimidas por la Intendencia de Tarapacá, consta de la declaración efectuada por el extranjero recurrente ante la Policía Internacional, anexa al Informe Policial N° 200 de 19 de febrero de 2014, que éste reconoció haber pagado una cantidad de dinero para que lo trasladaran a Chile eludiendo el paso fronterizo.

- 6.- Que en relación a las alegaciones hechas por el interesado en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que sancionen infracciones a sus disposiciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.
 - 7.- Habiendo oído previamente a la Intendencia de la Región de Tarapacá.

RESUELVO:

1.- RECHÁCESE el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 66 de fecha 06 de marzo de 2014 de la Intendencia de la Región de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión del extranjero de nacionalidad colombiana Jonathan Arbey SOSCUE SUAREZ, pasaporte N° AO 618380, teniendo como fundamento el hecho de que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que supone una infracción al artículo 69 del Decreto Ley N° 1094 de 1975.

2.- CONFÍRMASE la Resolución Afecta N° 66 de fecha 06 de marzo de 2014 de la Intendencia de la Región de Tarapacá.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Intendencia de la Región de Tarapacá, a la Corporación de Asistencia Judicial, domiciliada en calle Agustinas N° 1.419, segundo piso, Santiago, Región Metropolitana, a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DESECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU

CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING

JÉFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION

DEBILCPIRSDINGHIJES 06.06.2014